



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLIX - N° 2462

Telefax 02954- 436323

www. lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 15 de Febrero de 2002.-

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (Nros. 84 a 86).....	114
Ministerio de Gobierno y Justicia	
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 009 y 010).....	114
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nro.164).....	114
Ministerio de la Producción:	
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nro. 05).....	115
Licitaciones:.....	115
Avisos Judiciales:.....	116
Jurisprudencia Judicial: (Causa N° 993/01).....	120
Edictos de Mina:.....	120
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	123

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 84 -6-II-02- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.

Decreto N° 85 -7-II-02- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 50.000, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros según Expte. n° 1131/02.-

Art. 2°.- El anticipo de coparticipación impositiva acordado por el artículo primero será descontado de lo que perciba dicho Municipio por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, según lo disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 86 -7-II-02- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 009 -01-II-02- Art. 1°.- Acuérdate aporte no reintegrable por la suma total de \$ 35.590,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 Alta Italia: \$ 500,00
 011-7 Doblas: \$ 3.000,00
 224-6 General Acha: \$ 1.000,00
 072-9 La Humada: \$ 1.300,00
 043-0 Lonquimay: \$ 1.000,00
 053-9 Santa Isabel: \$ 5.000,00
 204-8 Toay: \$ 2.990,00
 213-9 Trenel: \$ 4.500,00
 071-1 Algarrobo del Aguila: \$ 2.000,00
 131-1 Cuchillo-Có: \$ 3.000,00
 223-8 Chacharramendi: \$ 4.000,00
 091-0 Gobernador Duval: \$ 3.300,00
 142-0 La Reforma: \$ 4.000,00.

Disp. N° 010 -01-II-02- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reinregrables por la suma total de \$ 75.240,00, a favor de las Comuna que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 Alta Italia: \$ 4.000,00 - Reparación motoniveladora.

061-2 Bdo. Larroude: \$ 3.000,00 - Reparación pavimento.

111-5 Bernasconi: \$ 3.000,00 - Riego asfáltico.

081-0 Conello: \$ 4.000,00 - Adquisición materiales de construcción y repuestos.

064-6 Cnel. H. Lagos: \$ 2.000,00 - Reparación parque automotor.

224-6 General Acha: \$ 5.000,00 - Reparación maquinarias.

153-7 General Pico: \$ 8.500,00 - Reparación caminos vecinales.

065-3 Intendente Alvear: \$ 4.000,00 - Reparación camión regador y adquisición neumáticos.

072-9 La Humada: \$ 2.000,00 - Reparación parque automotor.

124-8 Luan Toro: \$ 2.000,00 - Ultima cuota refacción Edificio Municipal.

172-7 Miguel Cané: \$ 3.000,00 - Adquisición materiales de construcción.

084-4 Monte Nievas: \$ 2.000,00 - Reparación parque automotor.

162-8 Puelén: \$ 2.600,00 - Reparación motoniveladora.

225-3 Quehué: \$ 3.500,00 - Reparación motoniveladora.

053-9 Santa Isabel: \$ 2.300,00 - Reparación parque automotor y adquisición cortadora de césped.

204-8 Toay: \$ 3.000,00 - Adquisición materiales de construcción.

213-9 Trenel: \$ 3.000,00 - Adquisición materiales de construcción viviendas.

176-8 Villa Mirasol: 4.800,00 - Ultima cuota adquisición tanque atmosférico. \$ 2.500,00 - Cuota adquisición pala cargadora.

071-1 Alg. del Aguila: \$ 1.000,00 - Cuota adquisición tractor.

091-9 Gobernador Duval: \$ 4.500,00 - Reparación motoniveladora.

186-7 Quetrequén: \$ 1.540,00 - Adquisición bordeadora, guadañadora y bomba de agua.

174-3 Relmo: \$ 1.000,00 - Cuota adquisición tractor cortadora de césped.

085-1 Rucanello: \$ 3.000,00 - Reparación camioneta y bomba de agua.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 164 -01-II-02- Art. 1°.- Disponer la suspensión del plazo para resolver el reclamo formulado por la agente Juana Marta JUTTERPEKER a fojas 111/112 del Expediente N° 7.577/01 caratulado: "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE MBS - S/RESERVA DE UN CARGO VACANTE", por el término de diez (10) días, por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 05 -11-II-02- Art. 1°.- Las quemas prescriptas, como herramienta de manejo del ecosistema, que establecen los artículos 10 de la Ley N° 1354 y 12 y 15 del Anexo del decreto N° 1925/00, podrán realizarse en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de agosto del año en curso.

A ese fin los interesados deberán pedir autorización por ante la Dirección de Recursos Naturales, sita en el 3° Piso de casa de Gobierno, hasta el día 30 de julio del corriente año.

Art. 2°.- En todos los casos resultará condición indispensable para el otorgamiento de la autorización, que los respectivos inmuebles cuenten con picadas contrafuegos perimetrales de al menos DIEZ (10) metros de ancho para la Zona Centro y de al menos CINCO (5) metros de ancho para la Zona Oeste, determinadas por el artículo 9° del Anexo del decreto N° 1925/00.

Dichas picadas deberán estar libres de materiales vegetales, a excepción de cultivos en estado vegetativo o vegetación espontánea que por sus características no pueda entrar en ignición. En ningún área de la picada se permitirá la continuidad de material combustible.

Art. 3°.- Se autorizará la quema prescripta sobre una superficie máxima de SEISCIENTAS VEINTICINCO (625) hectáreas en la Zona Centro, y sobre la cuarta parte del total de la superficie como máximo, del inmueble ubicado en la Zona Oeste.-

Art. 4°.- Sólo se otorgarán autorizaciones, transcurridos CUATRO (4) años de efectuada una quema prescripta sobre el inmueble o transcurrido idéntico plazo desde la ocurrencia de incendio sobre el mismo.-

Art. 5°.- Los interesados deberán acreditar la legítima ocupación del/los inmueble/s rurales, mediante certificado de dominio expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad del Inmueble, copia auténtica de contratos de explotación vigentes. Los poseedores de inmuebles rurales, con o sin justo título, deberán adjuntar constancia expedida por el Juez de Paz de la localidad, del tiempo del ejercicio de la posesión y si la misma se ejercita sin contradicción.-

Art. 6°.- Asimismo deberá acompañarse un plan técnico circunscripto al sector respecto del cual se pretende implementar la práctica, y completarse los formularios que como Anrxos I y II forman parte de la presente. En todos los casos deberá adjuntarse el plano de ubicación del inmueble, croquis de acceso al predio, linderos, apotreramiento y aguadas.-

Art. 7°.- Otorgada la pertinente autorización, la práctica de la quema prescripta podrá efectuarse bajo la siguiente modalidad:

- a) Hasta NOVENTA Y SEIS (96) horas después de ocurrida una precipitación superior a los VEINTE (20) milímetros.-
- b) Con viento inferior a los VEINTICINCO (25) Km/h., una temperatura del aire inferior a los VEINTIRES GRADOS CENTIGRADOS (23° C) y una humedad relativa ambiente superior al TREINTA POR CIENTO (30%).
- c) La operaciones deberán principiar con posterioridad a las CATORCE (14) horas, siempre que no se hayan

producido cambios en la dirección del viento de más de CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°) en la últimas tres horas y no se observen nubes cumuliformes.

d) Deberán realizarla al menos CINCO (5) personas aptas para la tarea, provistas de palas, elementos para iniciar la ignición, vehículos, medios de comunicación y todo otro elemento de seguridad provisto por el interesado.

e) Las tareas se ejecutarán en todos los casos, en sentido contrario al viento previendo las medidas a adoptar a fin de que el área a quemar sea rodeada con fuego en el plazo máximo de SEIS (6) horas.-

Art. 8°.- El interesado deberá comunicar a la autoridad de aplicación su voluntad de iniciar la actividad de quema, en un plazo no menor de SEIS(6) horas ni mayor de CUARENTA Y OCHO (48), indicando la fecha, hora y modalidad de la práctica.. Igual comunicación deberá efectuar a los titulares de los inmuebles linderos y a la autoridad policial mas próxima al inmueble rural.

Art. 9°.- En caso de solicitar el servicio de asesoramiento para la realización de la quema autorizada por medio del personal especializado de la Dirección de Recursos naturales , deberá abonar por adelantado el costo del servicio fijado en la Ley Impositiva del año 2002 de PESOS NOVENTA CENTAVOS (\$ 0,90) por hectárea a quemar y PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 0,47) por kilómetro recorrido desde Santa Rosa al predio autorizado. Queda a criterio de la Autoridad de Aplicación la Excepción al pago del mismo en casos especiales de promoción y/o investigación.-

Art. 10.- En caso de no haberse realizado la quema autorizada oportunamente, el interesado lo comunicará a la Autoridad de Aplicación, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha prevista.-

Art. 11.- Derógase la Disposición n° 53 del 6 de febrero de 2001 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LICITACION PUBLICA N° 1/2002
EXPEDIENTE N° 164/2002

OBJETO: Reparación de horno pirolítico.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 27 de Febrero de 2002, a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84 - Ciudad.-

Valor del Pliego: Pesos Veinticinco (\$ 25,00)

Sellado por Foja Agregada: Pesos Dos (\$ 2,00)

Venta de Pliegos: Se podrán adquirir en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84, de esta ciudad, por firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia, salvo las excepciones previstas en el art. 25° del Dec-Acuerdo 470/73 y sus modificatorios.-

B. Of. 2462

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad comunica en autos caratulados: "DESCALZI Adolfo Emilio c/ LLULL Carlos Enrique s/ EJECUTIVO", (Expte. n° C-25.345), que el Martillero Público ELEONOR MARGARITA ALVAREZ, (Col. N° 48), REMATARA el día martes 19 de febrero de 2.002 a las 10:00 hs, en el Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sito en calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa (L.P.), el siguiente inmueble: El 100 % del dominio del inmueble sito en calle Pasaje de la Cruz n° 732 de Santa Rosa (L.P.), superficie 200.22 m², designado como parcela 3 , manzana 72 B, Nomenclatura Catastral: Ej: 047, Circ. II, radio a, manzana 72-B, Parcela 3, Partida n° 671.164.- Mejoras:- Casa habitación compuesta de 3 dormitorios, comedor, cocina, pasillo, baño, garage y patio con parrilla todo en regular estado.- BASE:- \$ 24.250,02 (Val. Fiscal).- CONDICIONES:- 10 % al contado como seña y a cuenta de precio en el acto del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa del dominio por ente el Escribano que el comprador designe.- COMISION:- 3% a cargo del comprador.- SELLADO:- 1 % a cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACION:- El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. LLULL y su grupo familiar.- DEUDAS:- Servicios Municipales y Sanitarios: \$ 13.500,97 al 31/12/01; Impuesto Inmobiliario: \$ 1.067,45 hasta la cuota n° 3 de 2001 inclusive, derechos de construcción y mejoras: \$ 777,24 al 03/12/01: dichas deudas serán a cargo de quien resulte comprador.- CONSULTAS: Al martillero (Tel./fax: 02302-421583 y/o 02954-426351.- Prof. Interv. "Dr. Raul Javier SALVADORI domicilio en calle Avda. Arg. Valle n° 237 de Santa Rosa, (L.P.)- Santa Rosa, La Pampa, 5 de febrero de 2002.- Carlos A. Reale, Secretario sustituto.-

B. OF. 2461 - 2462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, en autos: "RIESCO RUBENS RENE s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A35944, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Profesional interviniente: Dr. Angel Marcelo OTIÑAÑO, domiciliado en L.V. Mansilla N° 76 - 1° Piso - Santa Rosa.- Dra. Elena Victoria Fresco, Juez.- Secretaría, 5 de Febrero de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2462

Juzgado de Primer Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica, Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de don Miguel Pedro BALLARI, para que se presenten en los autos "BALLARI, Miguel Pedro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-18.539/01. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 20 de diciembre de 2001... redúzcase a una sola vez la publicación de edictos en el Boletín Oficial y una publicación en el diario La Reforma... Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 1 Bis Nro. 146-Oeste, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico (LP), Diciembre 27 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2462

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica, Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro DALMASSO, para que se presenten en los autos "DALMASSO PEDRO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A-18511/01. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 17 de diciembre de 2001... una sola vez la publicación de edictos en el Boletín Oficial y una publicación en el diario La Reforma... Dr. José Francisco Rodríguez. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo Cortina con domicilio en calle 1 Bis n° 146-Oeste General Pico, La Pampa.- Secretaría.- General Pico (LP) Diciembre 27 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2462

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Roberto Mario VALFRE, para que se presente en los autos "VALFRE, Roberto Mario s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A-18.336/01.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 14 de noviembre de 2001... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.)... Dr. Alrjandro Pérez Ballester. Juez".- Profesional Interviniente Dr. Gabriel Eduardo Cortina, con domicilio legal en calle 1 bis n° 146-Oeste Gral. Pico (LP). Secretaría, General Pico, Noviembre 20 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2462

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Mario Juan TROMBETTA, para que en el plazo de treinta días comparezcan en los autos "TROMBETTA, Mario Juan s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A-18.292/01.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 8 de noviembre de 2001.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma -una sola vez- (art. 675 C. Pr.)... Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez".- Profesionales Intervinientes Dres. Gabriel Alejandro Cortina y Gerardo Román Bonino,

con domicilio legal en calle 1 Bis n° 146-Oeste General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Noviembre 26 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2462

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Julio ALVAREZ, para que se presenten en los autos "ALVAREZ, Julio s/SUCESION AB INTESTATO", Expte. n° A-18.540.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: #General Pico, 21 de Diciembre de 2001.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)... Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez".- Profesional Interviniente: Dres. Gabriel Eduardo Cortina y Gerardo Román Bonino, con domicilio legal en calle 1 Bis n° 146-Oeste General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico (LP), Diciembre 27 de 2001.-

B. Of. 2462

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "LUNA, Luis José Sta/GUARDA", Expte. n° C 874/01, ha ordenado lo siguiente: "General Pico, Diciembre 14 de 2001.- Por presentada, parte y domiciliada.- ...Por promovido juicio de Guarda.- ...Atento al desconocimiento de domicilio de Felipe Antonio FERNANDEZ, manifestado bajo juramento citase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial. (Fdo.) Dr. Luis Alberto García. Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, Calle 22 esq. 9. General Pico (LP).- Secretaría, Diciembre 21 de 2001.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2462-2463

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ., Com., Lab. y Min. n° SEIS, de Sta. Rosa (LP), en autos: "I.P.A.V. c/BARTEL, Luis Evaristo s/Ejecución Hipotecaria", expte. n° C-35.800; comunica que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado n° 185) subastará el día viernes 22 de febrero del cte. año, a la hora 10,00, en calle Rivadavia n° 146 de Sta. Rosa, el siguiente inmueble: 100% del dominio en la propiedad que se ubica en Rolón, La Pampa (identificada como Casa n° 3-Plan Erradicación de Ranchos) Superficie: 300m2 (10x30) Nomenclatura Catastral: Ejido 053, Circ. I, radio a, manzana 64, parcela 31. Partida: 698.722. Dominio: N.E. 9532/84, Mat. III-9656- Deudas: Municipales: \$ 598,72 (al 10/11/01)- Inmobiliario: \$ 389,47 (al 30/11/01). Nota: a) La deuda que por ambos conceptos y otras cargas reales que pudiere registrar el inmueble, a la fecha de la subasta, estarán a cargo del comprador; b) Se estará a la reducción de la base (art. 557 del CPCC). Estado de ocupación: Libre de ocupantes: BASE: \$ 7.412,33 (v.f.).- CONDICIONES: 5% como señal de acto del remate. Saldo (95%), dentro de

los 5 días de notificada la aprobación de la subasta, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- COMISION: 3%, SELLADO BOLETO: 1% Ambos a/cargo de quien adquiere. Exhibición e Informes: Días 20 y 21 febrero previa consulta al martillero en sus oficinas ubicadas en Urquiza 149 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesional Interviniente: Dr. Leonardo E. Alvarez, apoderado parte actora, con domicilio en calle Arg. Valle n° 665 de Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 1° de Febrero de 2002.- Luis M. Conti, Martillero, Corredor de Com..-

B. Of. 2462

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, Santa Rosa, cita y emplaza por el término de Treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FRANCISCA CAÑADA, en autos: "CAÑADA FRANCISCA S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-36672) mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario".- Profesional interviniente Dra. Norma I.G. de Cazenave. Juan B. Justo 355, Santa Rosa. Santa Rosa, 01 de Noviembre de 2001.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2462

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Lab. y Minería N° 2 de Santa Rosa, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante Roberto Víctor MELUSO s/Sucesión Ab-Intestato. Expte. A-37690. Publíquese edictos en el Boletín Oficial (1) y diario La Arena (2).- Prof. Int. Dr. Jorge Raúl CAVALLI, H. Yrigoyen 531, Santa Rosa.- Santa Rosa, febrero 7 de 2002.- Dr. Jorge Raúl Cavalli, Abogado.-

B. Of. 2462

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Lab. y Minería N° 4 de Santa Rosa, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Elida CRUZ de PEREZ s/Sucesión Ab-Intestato. Expte. A-37711. Publíquese edictos en el Boletín Oficial (1) y diario La Arena (2).- Prof. Int. Dr. Jorge Raúl CAVALLI, H. Yrigoyen 531, Santa Rosa.- Santa Rosa, febrero 7 de 2002.- Dr. Jorge Raúl Cavalli, Abogado.-

B. Of. 2462

"El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. VALDEZ, Gloria Lilian, M.I. N° 17.023.977 y Sr. LOPEZ, Pedro Daniel, M.I. N° 17.264.449, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda ubicada en calle Pasaje Rivero N° 1169, construída mediante el PLAN FO.NA.VI. XIV - B° Malvinas II, de la Ciudad de GENERAL PICO, LA PAMPA, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2462 a 2464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES a cargo del Dr. Oscar Melloni, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: "SANCHEZ, Marcelo Ignacio c/SEMBRAR EN ARGENTINA S.A. s/COBRO SUMARIO DE PESOS", Expte. n° E 15174, se cita y emplaza a la firma SEMBRAR EN ARGENTINA S.A. para que, en el término de trece días, comparezca a juicio, constituya domicilio especial y conteste la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía, dársele por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado entendiéndolo como notificación por ministerio de la ley que prevé el art. 134 C. Pr. (Conf. op. Palacio -Derecho Procesal Civil- T. IV, pág. 49) y por perdido el derecho dejado de usar (arts. 463, 60 y 43 C. Pr.).- El auto que ordena la medida dice en su parte pertinente: "General Pico, 01 de marzo de 2001.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 146 C. Pr., cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una sola publicación) y diario de mayor repercusión en la ciudad de San Isidro (una publicación) (art. 320 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesionales Intervinientes: Norberto Angel Paesani y Armando Tantucci, domicilio constituido: Calle 5 n° 1008, General Pico.- Secretaría a cargo de la Dra. Mabel Colla.- General Pico, 23 de marzo del año dos mil uno.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2462

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "PEREZ, QUITINO Y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A-18296/01, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTINO PEREZ y doña IRENE MEDINA, conforme la siguiente resolución judicial: "General Pico, 4 de diciembre de 2001.-Abrese el proceso sucesorio de QUITINO PEREZ e IRENE MEDINA (actas de defunción de fs. 16 y 6 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 Inc. 2° del C. Pr.).- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Jorge Alberto Viñuela con Estudio en calle 20 n° 580 P.A. de General Pico.- Secretaría, Diciembre 13 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2462.

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno de General Acha (LP), en autos: "MOLEKER,

VERONICA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. n° 6735/01, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Verónica MOLEKER, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 5 de Diciembre de 2001.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario". Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Diciembre 27 de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2462

El juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Sarmiento 125 , 4° piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, hace saber que en los autos caratulados: "SOSA CALO Julio Edgardo s/QUIEBRA", Expte. N° 36274, se ha declarado la quiebra del Sr. Julio Edgardo SOSA CALO, DNI. N° 93.719.702, con domicilio real en calle Valerga N° 258 y constituido en calle Bolivia N° 560 de esta ciudad, CUIT. N° 20-93719702-1 y se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "Santa Rosa, 11 de febrero de 2002.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JULIO EDGARDO SOSA CALO, DNI. N° 93.719.702, con domicilio real en calle Valerga n° 258 y constituido en calle Bolivia n° 560, ambos de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- 2°) Fijar para el día 15 de febrero de 2002 a las 10,00 hs. la audiencia para la desinsaculación de un síndico Contador Público Nacional, teniendo en cuenta para ello la nómina con que cuenta el Tribunal, el cual, una vez designado, deberá comparecer ante la Actuaria para aceptar el cargo dentro del tercer de notificado, procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción (arts. 88 inc. 11, 251/255 de la L.C.).- Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, librándose a tal fin el respectivo oficio.- 3°) Determinar que hasta el día 8 de abril de 2002 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 último párrafo L.C.).- 4°.- Fijar el día 21 de mayo de 2002 como fecha hasta o en la que el Síndico deberá presentar el informe individual a que alude el art. 88 últ. párrafo LC.- 5°) Establecer el día 3 de julio de 2002 como fecha en el que el Síndico deberá presentar el informe general que indica el art. 88 L.C.- 10°) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquél que los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 y 177 de la L.C.).- 11°) Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. de notificado los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4 y 274 L.C.).- 12°) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 L.C.).- Regístrese y Notifíquese. Fdo. Carlos Guillermo Perdigués, Juez - María del Carmen García,

Secretaría.- Secretaría, 11 de febrero de 2002.- María del Carmen García, Secretaría.-

B. Of. 2462-2463

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Min. N° CINCO de la Primera Circ. Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Josefa Felisa MARTINEZ, en autos: "MARTINES, Josefa Felisa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n° A-37575/01), mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena.- Profesional interviniente: Dr. Claudio M. ZUDAIRE, Raúl B. Díaz N° 515, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 26 de Diciembre de 2001.- Dra. Graciela A. Pibotto, Juez.- Secretaría, 6 de Febrero de 2002.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Santiago PICOTTO, para que se presenten en los autos: "PICOTTO SANTIAGO sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-18584/01.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 28 de diciembre de 2001.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.).- Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional interviniente: Dra. Ascención Nilda AZAT, con domicilio en calle 9 n° 1029, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, febrero 11 de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2462

Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. n° TRES, de la 2da. Circ. Judicial de La Pampa, en autos: "DANTIN ALDO DANIEL C/SERRANO MIRYAM KARINA S/Cobro Ejecutivo", Expte. n° C-17662, cita y emplaza a Miryam Karina SERRANO por el término de 5 días a fin de que compareza a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 14 de noviembre de 2001.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-... II.- Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" (una publicación) (art. 501 inc. 2° últ. párr. C.Pr.), citando a la demandada para que en el plazo de cinco días compareza a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que la represente en el juicio.- III.-... Regístrese y notifíquese.- Fdo. Dr Alejandro Perez Ballester, juez".- Secretaría, Diciembre 21 de 2001.- Dr. Carlos Alberto DIEGO, Secretario.-

B. Of. 2462

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 2 de ésta ciudad, comunica en autos "Hernández Norma Graciela c/Lallana Norma s/Ejecutivo y Embargo Preventivo" Expte. n° C-3341, que el Martillero Público Roberto Adrián Monzón, colegiado n° 362, con escritorio en calle Lisandro de

La Torre n° 308 1° Piso, de esta ciudad. Rematará el día 25 de Febrero de 2002, a las 11,30 hs., en calle Rivadavia n° 146 -Sede del Colegio de martilleros-. de ésta ciudad, el siguiente inmueble: el 100% de propiedad de Ernestina Norma Lallana, del inmueble embargado en auto ubicado en J. Vaira n° 2165 de Santa Rosa (LP) e individualizado en el informe de condiciones de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble obrante a fs. 98/99 con Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circ. I, Radio "g", Mza. 13, Parc. 7; Partida N° 661532.- BASE: \$ 14.800 (V.F. 2001).- Condiciones de Venta: Al mejor postor el 10% en el acto del remate y el 90% restante dentro de los (5) días de aprobado judicialmente el mismo oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- Comisión: 3% sellado 1%. A cargo del comprador. En caso de no existir oferentes se reducirá la base como lo establece el artículo 550 del CPCC.- Mejoras: Una casa habitación compuesta por: dos (2) dormitorios, (1) baño, comedor y cocina y garage; al fondo se alza 2 dormitorios de construcción muy precaria, un baño e igual estado.- Estado de Ocupación: Según informe en autos, se encuentra ocupada al frente de la casa el Sr. Hugo Daniel Lallana y su pareja Nilda Zárate y al fondo de la misma Esteban Mario Hernández, su esposa y sus 9 hijos, ambas familias en carácter de comodatarios.- Para revisar Jueves y Viernes previo de 14 a 20 Hs. en compañía del martillero (425073) y bajo la responsabilidad de los ocupantes. Deudas: por concepto de tasa y Contribuciones municipales al 29-10-2001 \$ 7.248,93 e Impuesto Inmobiliario al 15-11-2001 \$ 768,27 ambos a cargo del comprador.- Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena". Prof. Interv. Dr. Román Oscar Fiorucci, Oliver n° 588 - Santa Rosa, de Febrero de 2002.-

B. Of. 2462

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° CINCO de esta ciudad a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica de la Dra. Ana Andrea Audisio, en autos "AIASSA Celso Cipriano S/Concurso Preventivo" (A solicitud de Aiassa Celso Cipriano), Exp. N° B36887, hace saber que con fecha 21 de diciembre de 2001 se declarado la apertura del concurso preventivo del Sr. Celso Cipriano AIASSA, L.E. N° 6.654.767, con domicilio real en Av. Independencia s/n de la localidad de Eduardo Castex. La resolución que lo dispone dice: "Santa Rosa, 21 de diciembre de 2001.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declárese la apertura del concurso preventivo de don CELSO CIPRIANO AIASSA, L.E. N° 6.654.767, con domicilio real en Avda. Independencia s/n de la localidad de Eduardo Castex de esta Provincia, siendo sede de la administración de sus negocios en la localidad citada y con domicilio constituido en Avda. Roca 16 de ésta ciudad. 3) Determinar que hasta el día 22 de marzo de 2002 los acreedores deberán presentar ante el Síndico sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes (art. 14 inc. 3ro. L.C.).- 4) Fijar el día 8 de mayo de 2002,

como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual al que alude el art. 35 L.C. (art. 14 inc. 9° L.C.).- 5) Establecer el día 19 de junio de 2002 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe general que indica el art. 39 L.C. (art. 14 inc. 9° in fine).- 6) Designar la audiencia del día 26 de septiembre de 2002 a las 11 horas en la Sede del Tribunal, para la celebración de la Audiencia Informativa a los fines previstos por el art. 45 anteúltimo párrafo L.C. lugar que podrá modificarse en función de la cantidad de acreedores verificados y que en caso será convenientemente publicitado.- 7) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario La Arena o El Diario o La Reforma a criterio de los profesionales intervinientes, a cargo del deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L.C.).- 16) REGISTRESE.- Fdo. Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.- Síndico Interviniente: Cr. Carlos Pastor, con domicilio en Av. Belgrano Norte n° 651.- Profesionales intervinientes: Paula Eugenia Kohan, Marcela Andrea Tejeda y Cristian Ernesto Mildemberger, Av. Julio A. Roca n° 16.- Secretaría, Santa Rosa, 7 de febrero de 2002.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2462

Juzg. 1ra. Inst. Civil, Com., Lab. y Minería N° SEIS de la 1ra. Circ. Jud., con asiento en Sta. Rosa (L.P.), comunica en autos: "FERNANDEZ, Ricardo y Otro c/ETCHECOPAR, Abel Enrique s/Ejecución de Honorarios en autos: ETCHECOPAR, Ethel Evelina y Otros c/ETCHECOPAR, Abel Enrique s/Incidente - Expte. N° 22081/01)" (Expte. N° C-36.317/01), que el Mart. Público Ricardo A. PASCUAL (Col. N° 281), con dom. const. en calle Raúl B. Díaz N° 515 de Santa Rosa, rematará el día Jueves 21 de Febrero de 2002 a partir de las 14,30 horas, en las instalaciones ferieras de la firma Ganaderos de General Acha, ubicadas sobre la Ruta N° 152 de esa localidad de Gral. Acha (L.P.), el CIEN POR CIEN (100%) de la cantidad de 157 semovientes distribuidos en las siguientes categorías: 61 vacas; 20 vaquillonas; 26 terneros; 15 terneras; 16 novillitos y 19 toros.- CONDICIONES: Los semovientes saldrán a la venta, al contado, sin base y se adjudicarán al mejor.- COMISION: 4% a c/comp. al momento de la subasta.- REVISAR E INFORMES: Semana anterior a la subasta, previa comun. con el Mart. interv. en su oficina o al Tel/Fax 02954-437095 ó Cel. 02954-15593202.- Publicaciones: publíquese edictos por una vez en el Bol. Ofic. y por dos días en el diario "La Arena".- Prof. Interv. Dr. Ricardo U. Fernández, con domicilio en Av. Roca n° 205 de Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 12 de Febrero de 2002.- Carlos A. Reale, Secretario sustituto.-

B. Of. 2462

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

CAUSA N° 993/01, caratulada: "SIMON, Jorge Daniel S/Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación a JORGE DANIEL SIMON, DNI. N° 21.429.413, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 29 de octubre de 2001.- AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: I) Decretar el SOBRESEIMIENTO de JORGE DANIEL SIMON, en orden al delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR (Art. 1° de la Ley 13.944), por aplicación del Art. 295 inc. 1° del C.P. Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del nombrado... Notifíquese... Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo JENSEN, Juez.- Ante mí: Dr. Francisco Gabriel MARULL, Secretario".-

B. Of. 2462

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: SESENTA Y CINCO

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINARELIZACION METALIFERA DE HIERRO Y OTROS SULFUROS DISEMINADOS DENOMINADA "TAM 1" EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DEL AÑO DOS MIL UNO, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 24, PARCELA 1, LOTE 25, PARCELA 2, DEL DEPARTAMENTO CHICAL CO; SECCION XXIV, FRACCION B, LOTE 4, PARCELA 2, LOTE 5, PARCELA 1 DEL DEPARTAMENTO PUELEN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: ROLANDO GRAMAGE.-

Mendoza, 25 de Julio del 2001.- SR. DIRECTOR DE MINAS PROV. DE LA PAMPA S/C:- Rolando Néstor GRAMAGE, D.N.I.: 11.070.123, de profesión Geólogo, por derecho propio, con domicilio real en calle Curitiva 820, Barrio Los Glaciares, GODOY CRUZ, Prov. de MENDOZA y especial en calle Joaquín Ferro n° 1081 de la Ciudad de Santa Rosa; Prov. de La Pampa, al Sr. DIRECTOR me presento y digo: 1- Solicito el registro de la MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO ubicada en el límite de los departamentos de CHICAL CO y PUELEN, denominada "TAM 1" de mineralización metalífera de hierro y otros sulfuros diseminados, ubicados en las siguientes coordenadas GAUSS - KRUGGER: X: 5.930.786 Y: 3.386.372. 3- Solicito por AREA DE INDISPONIBILIDAD 30 pertenencias, (2968,75 Has), según las reformas establecidas en el Código de Minería ART 113 -Ley 24498. Las coordenadas Gauss Krugger de los vértices son: Vértice 1 X:5.934.375 Y:3.381.250 Vértice 2 X:5.934.375 Y: 3.386.250 Vértice 3 X: 5.933.750 Y:3.386.250 Vértice 4 X:5.933.750 Y:3.387.500 Vértice 5 X: 5.931.250 Y: 3.387.500 Vértice 6: X: 5.931.250 Y: 3.388.750 Vértice 7 X: 5.930.000 Y: 3.388.750 Vértice 8 X: 5.930.000 Y: 3.390.000 Vértice 9 X: 5.927.500 Y: 3.390.000 Vértice 10 X: 5.927.500 Y: 3.391.250

Vértice 11 X: 5.926.250 Y: 3.391.250 Vértice 12 X: 5.926.250 Y: 3.392.500 Vértice 13 X: 5.925.000 Y: 3.392.500 Vértice 14 X: 5.925.000 Y: 3.390.000 Vértice 15 X: 5.926.875 Y: 3.390.000 Vértice 16 X: 5.926.875 Y: 3.388.750 Vértice 17 X: 5.928.750 Y: 3.388.750 Vértice 18 X: 5.928.750 Y: 3.386.875 Vértice 19 X: 5.930.000 Y: 3.386.875 Vértice 20 X: 5.930.000 Y: 3.386.250 Vértice 21 X: 5.931.250 Y: 3.386.250 Vértice 22 X: 5.931.250 Y: 3.383.750 Vértice 23 X: 5.932.500 Y: 3.383.750 Vértice 24 X: 5.932.500 Y: 3.381.250 4, Adjunto MUESTRA LEGAL correspondiente a material transportado, extraído de, sitio del Descubrimiento. 5. Informamos que la muestra pertenece a terrenos de superficiarios desconocidos. Solicito se oficie a la Dirección de Catastro para que informe al respecto. 6. Se adjunta bosquejo con la forma del área solicitada. 7. Luego de efectuar los primeros reconocimientos y evaluar los mismos se tiene previsto presentar el plan de trabajo. Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado. b) Se oficie a las Oficinas pertinentes y luego se de vista al Registro Gráfico, pronunciándose en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Rolando Néstor GRAMAGE. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entrada 11,17 hs - 25 JUL 2001 ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas. hoy 25 de julio de dos mil uno a las 11 horas y 17 minutos. Acompaña Sellado, Croquis y Muestra Legal. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Laura E, TAPIA - Jefe Registro Protocolar Dirección de Minería.- A LA AUTORIDAD MINERA: La presente solicitud de descubrimiento de mineral de Hierro diseminado y otros sulfuros denominada "TAM 1" se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 24, Parcela 1 y Lote 25, Parcela 2, departamento Chical C6, Sección XXIV - Fracción B, Lote 4, Parcela 2 y Lote 5, Parcela 1, departamento Puelén corresponde a minerales de Primera categoría. La superficie de la zona de indisponibilidad de acuerdo a las coordenadas solicitadas es de 2968 ha 75 a. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 7 CATASTRO MINERO, 29 de Agosto de 2001. Hay una firma ilegible y un sello que dice Agrim. Hipólito A. SABUGO, Jefe Registro Gráfico.- SANTA ROSA, 7 de Noviembre de 2001.- VISTO: El expediente n° 7316/01, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineralización metalífera de hierro y otros sulfuros diseminados denominada TAM 1, ubicada en los Departamentos de Chical C6 y Puelén; y CONSIDERANDO: Que Registro Gráfico ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 6vta/7; Que Escribanía de Minas remite a fs. 31, el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Código de Minería, ante la situación mencionada precedentemente, la publicación del edicto será citación suficiente; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA

AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de Rolando GRAMAGE, la manifestación de descubrimiento de mineralización metalífera de hierro y otros sulfuros diseminados denominada "TAM 1", ubicada en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 24, Parcela 1, Lote 25, Parcela 2 del Departamento Chical C6; Sección XXIV, Fracción B, Lote 4, Parcela 2, Lote 5, Parcela 1 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss Krugger: 1- X: 5.934.375 Y: 3.381.250; 2- X: 5.934.375 Y: 3.386.250 3- X: 5.933.750 Y: 3.386.250 4- X: 5.933.750 Y: 3.387.500 5- X: 5.931.250 Y: 3.387.500; 6- X: 5.931.250 Y: 3.388.750 7- X: 5.930.000 Y: 3.388.750; 8- X: 5.930.000 Y: 3.390.000 9- X: 5.927.500 Y: 3.390.000; 10- X: 5.927.500 Y: 3.391.250; 11- X: 5.926.250 Y: 3.391.250; 12- X: 5.926.250 Y: 3.392.500; 13- X: 5.925.000 Y: 3.392.500 14- X: 5.925.000 Y: 3.390.000 15- X: 5.926.875 Y: 3.390.000 16- X: 5.926.875 Y: 3.388.750 17- X: 5.928.750 Y: 3.388.750 18- 5.928.750 Y: 3.386.875; 19- X: 5.930.000 Y: 3.386.875; 20- X: 5.930.000 Y: 3.386.250 21- X: 5.931.250 Y: 3.386.250 22- X: 5.931.250 Y: 3.383.750; 23- X: 5.932.500 Y: 3.383.750; 24- X: 5.932.500 Y: 3.381.250; siendo su superficie de 2.968 has. 75 a. y el punto de extracción de muestra: X: 5.930.786 Y: 3.386.372. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental tal de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamento "De la Protección Ambiental para la actividad Minera", según la actividad que corresponda. 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas.- NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 136/01.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. MIGUEL ANGEL MUÑOZ - DIRECTOR DE MINERIA.- REGISTRADO hoy 09 de Noviembre de 2001, bajo el Número 65, Folio 150/152, del Tomo IX del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Dra. Laura E. Tapia, Jefe Registro Protocolar - Dirección de Minería.-

B. Of.. 2462-2464

REGISTRO NUMERO: SESENTA Y SEIS

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALIZACION METALIFERA DE HIERRO Y OTROS SULFUROS DISEMINADOS DENOMINADA "OLGUIN II" EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DEL AÑO DOS MIL UNO, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 25, PARCELA 1 y 2, DEL DEPARTAMENTO CHICAL CO; DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: ROLANDO GRAMAGE.-

Mendoza, 25 de Julio del 2001.- SR. DIRECTOR DE MINAS PROV. DE LA PAMPA S/C:- Rolando Néstor GRAMAGE, D.N.I.: 11.070.123, casado, de profesión Geólogo, por derecho propio, con domicilio real en calle Curitiva 820, Barrio Los Glaciares, GODOY CRUZ, Prov. de MENDOZA y especial en calle Joaquín Ferro n° 1081 de la Ciudad de Santa Rosa; Prov. de La Pampa, al Sr. DIRECTOR me presento y digo: 1- Solicito el registro de la MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO ubicada en el departamento de CHICAL CO, denominada "OLGUIN II" de mineralización metalífera de hierro y otros sulfuros diseminados, ubicados en las siguientes coordenadas GAUSS - KRUGGER: X: 5.932.900 Y: 3.394.000. 3- Solicito por AREA DE INDISPONIBILIDAD 30 pertenencias, (2952 has), según las reformas establecidas en el Código de Minería ART 113 -Ley 24498. Las coordenadas Gauss Krugger de los vértices son: Vértice 1 (NW) X:5.936.000 Y:3.391.000 Vértice 2 (NE) X:5.936.000 Y: 3.397.000 Vértice 3 (NE) X: 5.932.400 Y:3.397.000 Vértice 3 (NE) X:5.932.400 Y:3.397.000 Vértice 4 (SE) X:5.932.400 Y:3.392.800 Vértice 5 (SE) X: 5.928.000 Y: 3.392.800 Vértice 6: (SW) X: 5.928.000 Y: 3.391.000 4. Adjunto MUESTRA LEGAL correspondiente a material transportado, extraído del sitio del Descubrimiento. 5. Informamos que la muestra pertenece a terrenos de superficiarios desconocidos. Solicito se oficie a la Dirección de Catastro para que informe al superficiario respectivo. 6. Se adjunta bosquejo con la forma del área solicitada. 7.- Luego de efectuar los primeros reconocimientos y evaluar los mismos se tiene previsto presentar el plan de trabajo. Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado. b) Se oficie a las Oficinas pertinentes y luego se de vista al Registro Gráfico, pronunciándose en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Rolando Néstor GRAMAGE. DNI. 11.070.123. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entrada 11,15 hs - 25 JUL 2001 ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas. hoy 25 de julio de dos mil uno a las 11 horas y 15 minutos. Acompaña Muestra, Croquis y Sellado de Ley. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Laura E. TAPIA - Jefe Registro Protocolar Dirección de Minería.- A LA AUTORIDAD MINERA: La presente solicitud de descubrimiento de mineral de HIERRO diseminado y otros sulfuros denominada "OLGUIN II" se ubica en la Sección XXIII, Fracción

C, Lote 25, Parcelas 1 y 2, departamento Chical C6, corresponde a minerales de Primera categoría. La superficie de la zona de indisponibilidad de acuerdo a las coordenadas solicitadas es de 2952 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 6.- CATASTRO MINERO, 29 de Agosto de 2001. Hay una firma ilegible y un sello que dice Agrim. Hipólito A. SABUGO, Jefe Registro Gráfico.- SANTA ROSA, 19 de Noviembre de 2001.- VISTO: El expediente n° 7328/01, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineralización metalífera de hierro y otros sulfuros diseminados denominada "OLGUIN II", ubicada en el Departamento de Chical C6; y CONSIDERANDO: Que Registro Gráfico ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 5vta/6; Que Escribanía de Minas remite a fs. 21, el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Código de Minería, ante la situación mencionada precedentemente, la publicación del edicto será citación suficiente; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de Rolando GRAMAGE, la manifestación de descubrimiento de mineralización metalífera de hierro y otros sulfuros diseminados, denominada "OLGUIN II", ubicada en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 25, Parcelas 1 y 2, del Departamento Chical C6; de la Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss Krugger: 1- X: 5.936.000 Y: 3.391.000; 2- X: 5.936.000 Y: 3.397.000 3- X: 5.932.400 Y: 3.397.000 4- X: 5.932.400 Y: 3.392.800 5- X: 5.928.000 Y: 3.392.800; 6- X: 5.928.000 Y: 3.391.000 siendo su superficie de 2.952 has. y el punto de extracción de muestra: X: 5.932.900 Y: 3.394.000. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental tal de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamento "De la Protección Ambiental para la actividad Minera", según la actividad que corresponda. 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico,

Departamento Técnico y Policía de Minas.- NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 143/01.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. MIGUEL ANGEL MUÑOZ - DIRECTOR DE MINERIA.-

REGISTRADO hoy 20 de Noviembre de 2001, bajo el Número 66, Folio 153/155, del Tomo IX del Protocolo de Minas.- CONSTE.-

Dra. Laura E. Tapia, Jefe Registro Protocolar - Dirección de Minería.-

B. Of. 2462 a 2464

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

SE HACE SABER AVISO LEY 21357, CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: "CARTIPAM S.A.", CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 10 DE LA LEY 19550.- SEGUN ESCRITURA NUMERO 13, pasada ante el Escribano Raúl E.F. CEBALLOS, titular del Registro número 11, de fecha 9 de enero de 2002, doña Su Meis LIU, de estado civil casada en primeras nupcias con don Tien Ming CHAO, de nacionalidad China, de 50 años de edad, nacida el 18 de junio de 1951, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 92.815.425, CUIT N° 23-92815425-4, con domicilio en la calle Arribeños Número 2194 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, de tránsito aquí; don Xue Yong XU, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Wen SUN, de nacionalidad Chino, de 35 años de edad, nacido el 5 de mayo de 1966, de profesión comerciante, Pasaporte Número G02243382, con domicilio en la calle Arribeños Número 2194 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, de tránsito aquí; ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, y DICEN: I) Que han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA, con sujeción al siguiente ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: La Sociedad se denomina "CARTIPAM S.A.", tiene su domicilio legal en Zona Franca de la ciudad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, República Argentina, sin perjuicio de poder modificarlo por medio de Asamblea de Accionistas. El Directorio está facultado para fijar la sede social y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación en el país o en el extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: La duración de la misma se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de mercaderías en general, productos químicos, veterinarios y agronómicos; productos agrícolas,

frutícolas, hortícolas, derivados de apicultura, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; maquinarias agrícola y sus repuestos; patente de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante; B) SERVICIOS: Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; C) AGROPECUARIAS: adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, comprar, vender, criar, criar, ganado; sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura; D) INDUSTRIALES: Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos antes mencionados; E) CONSTRUCTORA: realizar por sí o subcontratando a terceros locatarios, la actividad de construcción, pudiendo actuar como comisionista, distribuidor y/o representante; F) FINANCIERAS: Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público y; G) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, donar, aceptar donaciones de socios, accionistas y/o terceros, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles rurales o urbanos, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- ARTICULO CUARTO: **Capital Social:** El capital social queda fijado en la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), representado por Mil (1.000) acciones de CIEN PESOS (\$ 100) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550.- ARTICULO QUINTO: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a la condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas.- ARTICULO SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- ARTICULO SEPTIMO: En

caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19550.- **ARTICULO OCTAVO: Derecho de Preferencia:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones, en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad y en las condiciones previstas en el artículo 197 de la Ley 19550.- **ARTICULO NOVENO: La Administración:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años.- La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio.- **ARTICULO DECIMO:** Los directores deben presentar la siguiente garantía: Mil pesos, en efectivo.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Atribuciones y deberes:** El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Podrá especialmente: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores; por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito; vender, hipotecar, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, inclusive inmuebles y muebles cuyo registro hayan impuesto las leyes, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones; percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. Puede incluso hacer donación de bienes sociales, debiendo en éste único caso, y tratándose de inmuebles, contar con decisión asamblearia favorable a la donación propuesta; b) Dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles; c) Operar con Bancos o Instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, creados o a crearse, en los cuales podrá tomarse dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca y otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto; librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privado; firmar éstos mismos documentos como

aceptantes, girantes, avalistas; pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio; d) Hacer, aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, y transigir; e) Formar sociedades y disolverlas; f) Estar en juicio por la Sociedad, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos; h) Concurrir a licitaciones públicas y privadas; i) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria y el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos que corresponda, proponer la distribución de dividendos y la formación de reservas si lo exigieran las circunstancias el interés de los accionistas, el crédito o prestigio de la sociedad. Para el cumplimiento de todos éstos actos, podrá actuar ante los organismos oficiales que correspondan, tales como Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de Créditos Prendarios, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Senasa, Dirección General de Aduanas, y cualquier otra institución pública o privada, ante quien fuera necesario actuar en el cometido de los negocios sociales, como también nombrar el personal de administración y explotación que fuere necesario, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones y destituirlo. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades y atribuciones del directorio.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Representación legal:** La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y/o Vicepresidente del Directorio, o a quienes legalmente los reemplacen.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: Fiscalización. Sindicatura:** La sindicatura no será obligatoria, excepto cuando por aumento del capital resulte excedido el monto indicado en el artículo 299 de la ley de Sociedades Comerciales, en cuyo caso la Asamblea, designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por igual término que el de los Directores, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la citada ley, pudiendo ser ambos reelegidos. Podrá también la Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría de votos presentes, decidir el nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente, por igual término que el de los Directores, aunque no fuera obligación la designación por el monto del capital.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: Asambleas:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la

primera.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. La acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550, y sus modificatorias, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: **Cierre de Ejercicio:** El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Dirección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinaria, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: **Disolución y Liquidación:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas que prevé el artículo 94 de la ley 19550. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio o por el liquidador electo por la Asamblea en ambos casos bajo la vigilancia del síndico, si hubiere sido designado. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Todo lo que no está previsto por éste estatuto se regirá por lo dispuesto por el Código de Comercio, la ley 19550, sus modificatorias y disposiciones concordantes.- II) CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: Por acuerdo unánime el capital social se establece en la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una.- Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrado en dinero efectivo cada accionista el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: doña Su Mei LIU, suscribe quinientas (500) acciones e integra doce mil quinientos pesos (\$ 12.500), y don Xue Yong XU, suscribe quinientas (500) acciones e integra doce mil quinientos pesos (\$ 12.500). El monto restante de Setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000), deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que

no podrá exceder de dos años.- III) ADMINISTRACION SOCIAL: **Designación del Directorio:** El órgano administrativo estará integrado por un Directorio compuesto por doña Su Mei LIU, como PRESIDENTE, y don Xue Yong XU, como DIRECTOR SUPLENTE.- Asimismo se establece que el domicilio actual de la Sociedad será en Calle Viscardis Número 1086 Zona Franca de la Ciudad de General Pico, Paovincia de La Pampa, República Argentina.- IV) APODERAMIENTO: También por unanimidad los otorgantes confieren PODER ESPECIAL a favor del Escribano Público Raúl Eduardo Federico Ceballos y/o quien este designe, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los trámites de inscripción de la constitución de la sociedad, pudiendo realizar y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en razón de las modificaciones que el estado del trámite hicieran aconsejables o necesarios, pudiendo aceptar cuando lo consideren procedente, las observaciones que efectuarán las autoridades intervinientes en la tramitación, inclusive respecto de la denominación social, pudiendo interponer, en su caso los recursos que el artículo 169 de la ley 19550, prevé y autoriza. **En este estado los comparecientes aceptan los cargos** que se les confieren en la presente constitución y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por el artículo 264 de la Ley 19.550.-

B. Of. 2462

Se hace saber que por instrumento privado de fecha doce de abril de dos mil uno la sociedad S.I.E. COMUNICACIONES S.R.L., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Número 72, Folio 365, Tomo II de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, y cuyo contrato social fue modificado e inscripto en el Registro Público de comercio con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, bajo el Número 19, Folio 93, Tomo I y con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, según Expediente n° 1534/97, Resolución 361/97, ha decidido cambiar su domicilio legal y administrativo y proceder a la reconducción de la sociedad de acuerdo a lo establecido por el artículo noventa y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- Por los motivos anteriormente expuestos los socios de S.I.E. COMUNICACIONES S.R.L., señores Rubén José PIETRODANGELO, y Roberto Hugo PIETRODANGELO, deciden por unanimidad modificar los artículos primero y segundo del contrato social de S.I.E. COMUNICACIONES S.R.L., los que quedarán redactados de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará S.I.E. COMUNICACIONES S.R.L., y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle 9 de julio 173 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), el que podrá ser cambiado por unanimidad de los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país.- ARTICULO SEGUNDO: Se fija el plazo de duración

de la sociedad por Recondición en veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se habría vencido el plazo de duración de la sociedad.-

B. Of. 2462

**ASOCIACION PAMPEANA DE
MANDATARIOS DEL AUTOMOTOR
Y AFINES**

Santa Rosa, Febrero de 2002.-

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestra instalaciones sita en calle Pellegrini n° 87, de nuestra ciudad, el día 22 de febrero del año 2002, a las 19,00 horas para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/01 finalizado al 31/12/01, y tratar el siguiente: Orden del Día:

1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
2°) Designación de dos socios presentes para referendar el acta.
3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/01 finalizado al 31/12/01.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (arts. 26 y 29°), las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

Jorge H. Castro, Presidente - Mirta Hernández, Secretaria.-

B. Of. 2462

**CORPORACION ECONOMICA PAMPEANA
(C.E.P.S.A.)**

**BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en calle 17 N° 1013 de General Pico, Provincia de La Pampa, para el día 4 de Marzo del 2002, a las 19,30 horas, y en segunda convocatoria a las 20,30 horas, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:

1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, estado de Evolución del

Patrimonio Neto, Notas y Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2001.

3.- Aprobación de la Gestión del Directorio. Honorarios a Directores y Síndico. Autorización para acceder el límite establecido por el art. 261 de la Ley 19.550.

4.- Distribución de Resultados-

5.- Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres (3) ejercicios.

6.- Elección o Prescendencia de la Sindicatura.-

EL DIRECTORIO

NOTA: Los accionistas para asistir a la Asamblea deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para aquella. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por tercera persona mediante instrumento aprobado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Ninguna persona puede representar a más de cinco accionistas.-

B. Of. 2462

**CAJA DE PREVISION MEDICA
DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 1004/2001.-

Santa Rosa, 12 de septiembre de 2001.-

VISTO:

La información remitida por el Consejo Superior Médico relativa a la baja de la matrícula de los Drs. AGUILERA Flanklin Richard, GOMEZ Mónica Angela, TORRESANI Ernesto Marcelo, POCLABA Mario Abel, IRIARTE David Enrique y GOMEZ MOLINA Daniel Angel, y

CONSIDERANDO:

Que las causas que el Consejo esgrimió para cancelar sus matrículas fueron la falta de radicación y ejercicio profesional en esta jurisdicción provincial; todo ello ajustado a las determinaciones del Decreto-Ley 1194 y la Ley 1480;

Que mantienen deuda de sus obligaciones previsionales;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar de baja del padrón de afiliados a partir del 31/07/2001 a los siguientes profesionales:

Dr. AGUILERA Flanklin Richard, Afiliado N° 933/2;
Dra. GOMEZ Mónica Angela, Afiliado N° 656/9;
Dr. TORRESANI Ernesto Marcelo, Afiliado N° 910/0;

Dr. POCLABA Mario Abel, Afiliado N° 860/7;
Dr. IRIARTE David Enrique, Afiliado N° 927/4;
Dr. GOMEZ MOLINA Daniel Angel, Afiliado N° 976/1.-

SEGUNDO: Regístrese, comuníquese a los interesados por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

El Directorio
B. Of. 2462

**CAJA DE PREVISION MEDICA
DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 1005/2001.-

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2001.-

VISTO:

La documentación aportada por la Dra. Alicia Estela VILLALONGA referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales a esta Caja de Previsión;

Que se acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica de La Pampa a la Dra. Alicia Estela VILLALONGA, quien figura bajo el N° 613/0, a partir del 31 de Diciembre del 2000, por acogerse a los beneficios de la Resolución n° 7/87.

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín y cumplido, Archívese.-

El Directorio
B. Of. 2462

**CAJA DE PREVISION MEDICA
DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 1006/2001.-

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2001.-

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Fabián Angel PRECETTI, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Fabián Angel PRECETTI quien figura bajo el n° 891/2 a partir del 30 de Junio de 2001, por no ejercer más en la Provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confort, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.-

El Directorio
B. Of. 2462

**CAJA DE PREVISION MEDICA
DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 1007/2001.-

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2001.-

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Guillermo Pedro LANZANI, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Guillermo Pedro LANZATI quien figura bajo el n° 864/9 a partir del 30 de Junio de 2001, por no ejercer más en la Provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confort, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.-

El Directorio
B. Of. 2462

**CAJA DE PREVISION MEDICA
DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 1016/2001.-

Santa Rosa, 14 de Noviembre de 2001.-

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Carlos Salvador FILI, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Carlos Salvador FILI quien figura bajo el n° 823/5 a partir del 30 de Septiembre de 2001, por no ejercer más en la Provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta conforfe, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.-

El Directorio
B. Of. 2462

**CAJA DE PREVISION MEDICA
DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 1017/2001.-

Santa Rosa, 14 de Noviembre de 2001.-

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. José Luis VELARDE , y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo deudas de sus obligaciones previsionales;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. José Luis VELARDE quien figura bajo el n° 824/3 a partir del 31 de Octubre de 2001, por no ejercer más en la Provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta conforfe, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.-

El Directorio
B. Of. 2462

**CAJA DE PREVISION MEDICA
DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 1018/2001.-

Santa Rosa, 14 de Noviembre de 2001.-

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Fernando DAGHERO, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica encontrándose al día con sus obligaciones previsionales;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Fernando DAGHERO quien figura bajo el n° 86/9 a partir del 31 de Octubre de 2001, por no ejercer más en la Provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta conforfe, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.-

El Directorio
B. Of. 2462

**CAJA DE PREVISION MEDICA
DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 1019/2001.-

Santa Rosa, 14 de Noviembre de 2001.-

VISTO:

La nota remitida por el Dr. José Luis ALFONZO solicitando su baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica por acogerse a los beneficios que le otorga la Resolución 7/87, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución se refiere exclusivamente a los profesionales con dedicación exclusiva dependientes de Salud Pública d ela Provincia;

Que mantiene deuda de sus obligaciones previsionales;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar de baja del padrón de afiliados al Dr. José Luis ALFONZO afiliado n° 9/1 de la Caja de Previsión Médica de La Pampa por aplicación de la Res. 7/87, a partir del 31 de Octubre de 2001.

SEGUNDO: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al interesado por carta conforfe y cumplido, archívese.-

El Directorio
B. Of. 2462

CAJA DE PREVISION MEDICA

DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 1029/2002.-

SANTA ROSA, 09 de enero de 2002.-

VISTO:

La nota remitida por la Dra. Andrea Rosalba PECHIN solicitando su baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica por acogerse a los beneficios que le otorga la Resolución 7/87, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución se refiere exclusivamente a los profesionales con dedicación exclusiva dependientes de Salud Pública de la Provincia,

Que mantiene deuda de sus obligaciones previsionales;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION
MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dar de baja del padrón de afiliados a la Dra. Andrea Rosalba PECHIN afiliada n° 193/3 de la Caja de Previsión Médica de La Pampa por aplicación de la Res. 7/87, a partir de 01 de diciembre de 2001.-

SEGUNDO: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al interesado por carta con frente y cumplido, archívese.-

El Directorio
B. Of. 2462

**CAJA DE PREVISION MEDICA
DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 1032/2002.-

SANTA ROSA, 10 de Enero de 2002.-

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Julián ADAMOLI, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Prevision Médica al Dr. Juián ADAMOLI quien figura bajo el n° 608/0 a partir del 30

de Noviembre de 2001, por no ejercer más en la Provincia.-

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta con frente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio
B. Of. 2462

**CAJA DE PREVISION MEDICA
DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 1033/2002.-

SANTA ROSA, 10 de Enero de 2002.-

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Osvaldo Juan BARBERO, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION
MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de adiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Osvaldo Juan BARBERO quien figura bajo el n° 846/6 a partir del 31 de Diciembre de 2001, por no ejercer más en la Provincia.-

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta fonfrente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio
B. Of. 2462

**CAJA DE PREVISION MEDICA
DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 1034/2002.-

SANTA ROSA, 10 de Enero de 2002.-

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la Dra. Stela Mary REOLON, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuantra afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. Stela Mary REOLON quien figura bajo el n° 965/5 a partir del 31 de Diciembre de 2001, por no ejercer más en la Provincia.-

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletón Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

El Directorio
B. Of. 2462

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
"D.F. SARMIENTO"**

Santa Rosa, febrero de 2002.-

CONVOCATORIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (arts. 20 y 24), convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones de la sede social ubicada en calle Raúl B. Díaz n° 642 de la Ciudad de Santa Rosa, el día 23 de febrero del año 2002 a las 20,00 hs., para considerar el ejercicio iniciado 01-01-01 finalizado al 31-12-01, y tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y aprobación del Acta Anterior.- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta.- 3°) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el día 01-01-01 finalizado 31-12-01.- 4°) Elección total de los miembros de la Comisión Directiva.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 28), las Asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

J. Rohwain, Presidente.- Silvia Riestra, Secretaria.-

B. Of. 2462

**JOSE RUIZ PEREZ E HIJOS
SOCIEDAD ANONIMA**

Gral. Acha, Febrero de 2002.-

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 2002 a las 08,00 hs. en la Sede Social de la calle España N° 672 de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, para considerar el siguiente: Orden del Día:

01.- Consideración y tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Cuadros

Anexos informativos e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 cerrado al 30/06/2001.-

02.- Elección de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria conjuntamente con el Presidente.-

03.- Proyecto de distribución de Honorarios al Directorio.

04.- Proyecto de distribución de utilidades.

05.- Consideración y proyectos para el ejercicio siguiente.

06.- Renovación del Directorio según estatuto social en su Cap. III Art. 07 - Duración 3 Años.

07.- Elección del cargo de Síndico Titular y Suplente.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En el caso de fracasar la Asamblea en primera convocatoria por falta de quórum, cítase nuevamente a los Señores Accionistas para el mismo día y lugar a las 09,00 hs. para considerar el mismo orden del día del primer llamado.-

Ricardo Víctor Manuel Ruiz, Presidente.-

B. Of. 2462

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y
PROTECCION A LA COMUNIDAD**

**DIRECCION GENERAL DE
SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS
JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE
COMERCIO**

Santa Rosa, Febrero de 2002.-

CONVOCATORIA

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en virtud de lo establecido en la Resolución n° 16/02, convoca a Asamblea General Ordinaria de la entidad denominada "COMISION VECINAL DE AYUDA MUTUA LA GLORIA", la que se efectuará el día 24 de febrero de 2002 a las 18 horas en la ex-estación ferroviaria de La Gloria, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:

1°) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

2°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Dr. Ernesto E.M. Cantú, Dir. Gral. de Sup. de Personas Jurídicas y R.P.C.-

B. Of. 2462

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber: **CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "MEDICOS DE LA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA"** 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Raúl Juan MIRETTI, argentino, casado en primeras nupcias con Mirta Susana del Blanco, libreta de enrolamiento 7.369.715, nacido el 3 de setiembre de 1948, contador

público, CUIT. 20-07369715-9, domiciliado en calle Güemes número 216 de ésta ciudad; Héctor Mario ZUNINO, argentino, casado en segundas nupcias con María Cecilia Coux, documento nacional de identidad 10.777.905, nacido el 26 de febrero de 1953, médico, CUIT 20-10777905-2, domiciliado en calle 4 número 756 de la ciudad de Geneal Pico, Provincia de La Pampa; Juan Alberto Nicolás TELLECHEA, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Inés Tanco, titular del documento nacional de identidad número 10.615.042, nacido el 22 de setiembre de 1952, médico, CUIT. 20-10615042-8, domiciliado en calle Blanco Encalada número 515 de ésta ciudad, y Asociación Civil "COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA", con domicilio legal en Avenida San Martín 655 de esta ciudad, C.U.I.T. 30-52194360-9, con personería jurídica otorgada por Decreto Provincial 450 del 16 de marzo de 1956 en Expediente n° 2388/56, inscripta en la Matrícula n° 79, y con estatutos cuya reforma fue aprobada por Resolución 321 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia el 25 de Agosto de 2000.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura 238 del 4 de diciembre de 2001, pasada al folio 1328 de Protocolo del Registro Notarial número 3 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Escribana Alicia Susana GIANSONE.- 3) DENOMINACION: La sociedad funcionará con la denominación de "MEDICOS DE LA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A..- 4) DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de Santa Rosa, actualmente en Avenida San Martín 655 de dicha ciudad. Podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto del territorio de la República Argentina, a cuyo efecto el Directorio queda facultado para establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o establecimientos en los sitios o ciudades que considere conveniente.- 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada o unida a terceros, las siguientes actividades: a) crear, prestar, organizar, implementar y administrar sistemas y planes de prestación en su más diversas formas para la asistencia médica, paramédica y afines; b) integrar redes de prestadores, fundar, administrar y promover consultorios, clínicas, sanatorios, centros médicos y toda otra entidad e institución dedicada a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades que afectan a los seres humanos; c) fabricar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar equipos, aparatos, instrumental preparados y todo otro elemento y material utilizado para diagnóstico y tratamiento en medicina; d) organizar y auspiciar cursos, congresos, conferencias, ateneos y todo otro evento científico que se vincule con el perfeccionamiento de las ciencias médicas; e) desarrollar en general toda las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con el arte de curar y con las ciencias médicas. Para la prosecución y cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarios.- 6) PLAZO DE DURACION: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección

General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Pesos Diez cada una y se suscribe e integra en su totalidad en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA: 1.200 acciones o sean Pesos Doce mil; Raúl Juan MIRETTI, 100 acciones o sean Pesos Mil; Héctor Mario ZUNINO, 100 acciones o sean Pesos Mil; y Juan Alberto Nicolás TELLECHEA, 100 acciones o sean Pesos Mil.- 8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros, accionistas o socios del Colegio Médico de La Pampa, con mandato por tres ejercicios, reelegibles, que deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea de socios designará además tres directores suplentes y por el mismo plazo que los titulares a fin de cubrir las vacantes que se produjeran, también reelegibles. Los directores en su primera reunión deben designar un Presidente y un Vicepresidente que lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento, si la Asamblea no los hubiera nombrado. La Asamblea fijará la remuneración del directorio que funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes.- 9) FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de tres años.- 10) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio: Directores Titulares: Raúl Juan MIRETTI, Raúl Horacio PANIEGO y Rodolfo VAIRA; Directores Suplentes: Jorge Carlos JÁNEZ, Roberto Jorge TORRES y Eduardo Fernando KOHLER. Designándose también como Presidente a Raúl Horacio PANIEGO y como Vice-Presidente a Rodolfo VAIRA.- 11) REPRESENTACION LEGAL: El Presidente tendrá la representación legal de la sociedad.- 12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas reglamentarias y técnicas de la materia.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C..-

B. Of. 2462

VITABULL S.A.C.I.A.

Santa Rosa, Febrero de 2002.-

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el próximo 28 de febrero de 2002 a las 18 horas en primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria, en la planta industrial de la firma,

Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

sita en ruta 35 Km 323,5 de la ciudad de Santa Rosa, con la finalidad de considerar los siguientes puntos del Orden del Día:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO: 1) Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de las votaciones, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1) de la ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico n° 32 cerrado el 31 de octubre de 2001. 3) Consideración de la asignación de Honorarios a integrantes del Directorio. 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio y del Ajuste a los Resultados de Ejercicios Anteriores.- ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO.- 5) Absorción de quebrantos acumulados y reintegro total del capital social.- Dr. Rodolfo Camandona, Presidente.-

B. Of. 2462

CEREALES QUEMU S.A.

Quemu Quemu, Febrero de 2002.-

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 22° y 23° de nuestro Estatuto, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con la finalidad de invitarlos a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 22 que se llevará a cabo en nuestra sede social sita en calle Las Heras n° 677 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, el día 28 de Febrero de 2002 a las 18 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de un accionista para que en unión al Presidente y en reprepresentación de la Asamblea firmen el acta de Asamblea Ordinaria.- 2°) Consideración de los temas prescriptos en el art. 234° inc. I y II de la ley 19550/72. 3°) Remuneración de miembros del Directorio y Síndico por la labor desarrollada durante el ejercicio. Solicitud a la Asamblea para exceder los límites fijados en el artículo 261° de la ley 19550/72 de Sociedades Comerciales.-

El Directorio

B. Of. 2462